

La experiencia me ha dictado el Art. 12 referente a la revaloración de giras de conferencistas y operadores, existiendo también antecedentes en la Repartición que demuestran que el gobierno de la enseñanza y de la educación común gana cuando estos dos valores van unidos. -

El "desideratum" de la Oficina de Cinematografía Escolar es producir las películas que necesite el Consejo a los fines de la enseñanza y de la información oficial y pública, siendo este propósito el que da fundamento al Artículo 13. -

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración. -

Fdo. Miguel A. Dubini. -

Jefe de la Oficina de Cinematografía Escolar. -

13.191. J^o 1930. Buenos Aires, Abril 9 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°- Declarar incompatible el cargo directivo o docente de las escuelas dependientes del H. Consejo con cualquier otro directivo o docente en escuelas o institutos, provinciales o municipales. -

2°- La opción entre uno y otro cargo se hará dentro de los ocho días de la notificación. -

3°- Si no se hubiera manifestación alguna respecto de la opción en el plazo indicado en el artículo anterior se considerará cesante en el cargo nacional.

4°- Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insertese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.

Ido. - H. Rodríguez Jauregui.

L. A. Córdoba.

13.436 - E/930. Buenos Aires, Abril 9 de 1930.

Encontrándose al día el despacho de la Dirección de Estadística,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Levantar el horario extraordinario impuesto a la Dirección de Estadística, debiendo en consecuencia funcionar en lo sucesivo, de 12 a 18 horas.

Comuníquese por Circular, anótese en Estadística, Dirección de Personal, insertese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría tomese conocimiento en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.

Ido. - H. Rodríguez Jauregui

L. A. Córdoba.